



MINISTERIO DE VIVIENDA
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

CONTRATO No. SPF 081/2022 ILP

Nosotros, por una parte DAVID ERNESTO HENRIQUEZ CANJURA, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD en adelante ILP, institución descentralizada adscrita a la Presidencia de la República, con Número Identificación Tributaria

lo cual compruebo mediante la siguiente documentación: a) Diario Oficial No. 40 Tomo 310 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, relativo a la publicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, del cual consta que la administración del ILP está a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Diario Oficial número 21, Tomo 394, de fecha uno de febrero del año dos mil doce, relativo a la publicación del Decreto Ejecutivo, número 16 de fecha 30 de enero del año dos mil doce, en el cual se reforma la denominación del Instituto Libertad y Progreso por Instituto de Legalización de la Propiedad, c) Diario Oficial número 175 Tomo 424 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo ejecutivo número 352 de fecha 13 de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República ratificó el nombramiento del Director Ejecutivo del ILP, efectuado por Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD-No.019/2019 del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, en el cual se me nombró para el desempeño de dicho cargo, en consecuencia en el carácter expresado me encuentro autorizado para suscribir actos como el presente, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y por la otra parte

Luis Roberto Hernandez Varela, del domicilio
portador de mi Documento Único de Identidad
y Número de Identificación Tributaria

en adelante "EL CONTRATISTA", MANIFESTAMOS: Que hemos acordado la contratación de los servicios profesionales de CADENERO, promovido mediante proceso de libre gestión, según las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales para el Instituto de Legalización de la Propiedad ILP, de conformidad a la escala de honorarios establecida en la cláusula número III de este contrato, teniendo como objetivo principal lo siguiente: Realizar el reconocimiento de linderos, traslado de mojones, señalización de trazos, colocación de mojones, elaborar brechas para la mejor visualización de puntos, entre otras funciones en proyectos que el ILP tenga interés. "EL CONTRATISTA" trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades detalladas en la Cláusula Segunda: Alcance de los Servicios. "EL CONTRATISTA", para la prestación de sus servicios, atenderá a los lineamientos que dicte "EL CONTRATANTE" a través del Administrador del Contrato, quedando bajo la responsabilidad del Administrador la evaluación del desempeño, la cual realizará a través

Centro Comercial Loma Linda, local 1B, S.S.

<https://www.ilp.gob.sv>



MINISTERIO DE VIVIENDA
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

del cumplimiento de todas sus funciones y de la realización de las actividades al ILP. Durante la ejecución del contrato, el ILP pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" y exclusivamente para el cumplimiento del contrato, sin limitarse a ello los medios materiales o recursos que fueran necesarios, tales como los siguientes: plomada topográfica, cintas métricas, piedras pacha de afilar, corvos de 22", Clavos topográficos, Clavos de acero, Spray's Rojos, vainas de machete, punta de hierro, almádana, limas para afilar, Distintivo de la institución, aparatos de comunicación y otros que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en la Cláusula I, Objeto del Contrato.

CLAUSULA II.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Para el logro del presente contrato "EL CONTRATISTA", será responsable de lo siguiente:

- 1) Centrar estación total;
- 2) Identificar mojones (concreto, esquinero de árbol, etcétera);
- 3) Elaborar material de señalización para trazos de parcelas (trompos y estacas); así como su colocación en el inmueble a medir.
- 4) Cuidar y dar mantenimiento de limpieza al equipo topográfico asignado;
- 5) Elaborar brechas y chapeo para garantizar vistas de los puntos;
- 6) Reconocer linderos, taludes y quiebres de un lindero;
- 7) Colocar mojones y señalarlos en los vértices de inmuebles;
- 8) Dar vista al topógrafo con plomada y bastones con prisma;
- 9) Trasladar mojones de los vehículos al lugar del proyecto;
- 10) Efectuar la colocación y señalización de los mojones de concreto;
- 11) Mantener limpio el vehículo asignado a la cuadrilla a la que pertenece;
- 12) Verificar las medidas directas con cintas métricas, si fuese necesario;
- 13) Asistir al topógrafo en labores de levantamiento topográfico, replanteo y amojonamiento.
- 14) Hacer buen uso y custodia de equipo puesto a su disposición para el logro de los objetivos establecidos.
- 15) Rendir un informe mensual de cada una de las actividades asignadas
- 16) Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por el ILP a través del Administrador de Contrato o el Topógrafo

CLAUSULA III-PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE", pagará a "EL CONTRATISTA", por el servicio proporcionado la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$1,350.00), en concepto de honorarios; dicho pago se efectuaran al final de cada mes de la siguiente manera el primer pago por la cantidad de \$250.00, el segundo y tercero por la cantidad de \$550.00, contra entrega del informe técnico de los servicios prestados y con visto bueno del Administrador del contrato; por medio de Fondos del Proyecto de Infraestructura de Centros Educativos asignados al Instituto de Legalización de la Propiedad - ILP - el trámite de pago se realizará en la Gerencia Administrativa Financiera, ubicada en el Centro Comercial Loma Linda, Local 1-D, Calle Loma Linda y Alameda Manuel Enrique

Centro Comercial Loma Linda, local 1B, S.S.

<https://www.ilp.gob.sv>



MINISTERIO DE VIVIENDA
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Araujo, Colonia San Benito, San Salvador. De no completarse el mes de servicio, deberá realizarse el pago en forma proporcional a los días que ha laborado "EL CONTRATISTA. Debido a la naturaleza de la contratación, los pagos a el contratista no incluyen prestaciones laborales ni sociales, por lo que "EL CONTRATANTE no efectuará retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social , Administradoras de Fondos de Pensiones y demás. "EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. Asimismo queda acordado que será responsabilidad de EL CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad.

CLAUSULA IV-PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estipulado para desarrollar el presente contrato es del 18 de mayo al 29 de julio del año 2022.

CLÁUSULA V. CESIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLAUSULA VI.- GARANTIAS: ""EL CONTRATISTA", se obliga cumplir con las obligaciones de este contrato, para lo cual presentará a ""EL CONTRATANTE", una letra de cambio, por el 10% del monto total del contrato, manifestando el completo compromiso con las funciones establecidas en la CLAUSULA II de este contrato.

CLAUSULA VII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte del presente contrato, y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria el siguiente documento letra de cambio:

CLAUSULA VIII.- OTROS DOCUMENTOS: ""EL CONTRATISTA", autoriza a ""EL CONTRATANTE" para que de sus honorarios del servicio prestado, se apliquen los descuentos contemplados en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA IX- TERMINACION DEL CONTRATO: ""EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato antes de finalizado el plazo convenido, cuando así convenga a sus intereses, en cuyo caso reconocerá a ""EL CONTRATISTA" los gastos en que razonablemente hubiere incurrido, previa presentación de los documentos probatorios del gasto en mención.

CLAUSULA X.- MODIFICACIONES: El presente contrato, podrá modificarse por acuerdo entre las partes, por medio de Resolución emitida por El CONTRATANTE.

Centro Comercial Loma Linda, local 1B, S.S.

<https://www.ilp.gob.sv>



MINISTERIO DE VIVIENDA
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

CLAUSULA XI.- FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO: La falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", a cualquiera de las cláusulas de este contrato, o la deficiencia de la prestación del servicio a satisfacción de "EL CONTRATANTE", será causa suficiente para que "EL CONTRATANTE" pueda rescindir este contrato sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a "EL CONTRATISTA"

CLAUSULA XII.- ARBITRAJE: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida a previa notificación por escrito entre las partes, en un plazo de quince días, para decisión final de Árbitros Arbitradores en la siguiente forma: Cada parte nombrará un Árbitro y éstos nombrarán, a su vez, a un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia. Los Árbitros deberán seguir las normas del Arbitraje Comercial contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo podrá ser tramitada en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Los gastos del Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.


CLAUSULA XIII.- CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA se obliga a mantener confidencialidad de la información que se someta a su conocimiento en razón de su cargo.

CLAUSULA XIV.- DERECHO SOBRE DOCUMENTOS: "EL CONTRATISTA, queda entendido, que el único propietario de toda información y documentación que tiene acceso y sea producida por efectos de este contrato, será "EL CONTRATANTE.

CLAUSULA XV.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE mediante Acuerdo del dieciséis de mayo del año dos mil veintidós designa al Jefe de la Unidad de Mediciones como Administrador del Contrato.

EN FE DE LO CUAL firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.




DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA
DIRECTOR EJECUTIVO


LUIS ROBERTO HERNANDEZ VARELA
EL CONTRATISTA

Centro Comercial Loma Linda, local 1B, S.S.

<https://www.ilp.gob.sv>